

361

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

REF.: Proceso - Verbal Sumario
Permiso Para Salir del País un Menor de Edad
Radicación No. 2021 – 00072.

A través de apoderada judicial la señora LORENA MARÍA SANTOS RAMIREZ, presentó demanda Verbal Sumario de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS UN MENOR DE EDAD, respecto de su menor hija SOFÍA VALENTINA TRIANA SANTOS contra CAMILO ERNESTO TRIANA GONZÁLEZ.

La demanda por reunir los requisitos de ley, fue admitida mediante auto de fecha Agosto seis (06) del presente año, disponiéndose notificar en forma personal al demandado y darle el trámite legal pertinente.

Para la notificación personal al demandado señor **Camilo Ernesto Triana González**, se ordenó su emplazamiento en la forma y términos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020.

En memorial que antecede y enviado por correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, manifiesta al Juzgado que desiste de la demanda, por cuanto la parte actora así lo ha indicado, toda vez que el padre de su menor hija Sofía Valentina, le firmo el permiso que necesitaba.

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece que, *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*.

En el caso que ocupa la atención del Juzgado, la manifestación y solicitud de **desistimiento** de la presente demanda presentado por la apoderada de la demandante, cumple todos los requisitos de la norma antes citada, pues dentro de este proceso no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso.

Por consiguiente, el Despacho considera que la petición de desistimiento de la demanda, por estar ajustada a derecho es del caso aceptarla, y se dispondrá la terminación del proceso y el archivo del mismo, conforme al desistimiento por la parte demandante de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de la presente demanda Verbal Sumario de Permiso Para salir del País un Menor de Edad, manifestado en memorial que

antecede y enviado por correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con los motivos indicados en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el presente proceso, por Desistimiento de la demanda por parte de la demandante.

Tercero: No hay lugar a condena en costas.

Cuarto: Hágase entrega a la parte demandante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Quinto: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente para lo cual se dejarán las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ